

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 46 -06-2015-MPT

Talara, treinta de junio del dos mil quince.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08-06-2015-MPT de fecha 30.06.2015, la aprobación del Convenio y la Transferencia Presupuestal y Financiera de la Municipalidad Distrital de El Alto, para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA CALETA DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA", y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 138-06-2015-A-MDEA, de fecha 05 de Junio de 2015 la Municipalidad Distrital de El Alto solicita a este Provincial se sirva aprobar la transferencia presupuestal y financiera correspondiente para el año 2015 del PIP "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA CALETA DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA", con Código SNIP N° 277204, cuyo valor referencia asciende a S/. 9'005,132.00;
- Que, con Informe N° 689-06-2015-OPP-MPT, de fecha 23 de Junio de 2015, la Oficina de Planeamiento y presupuesto señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 102-08-2014-MPT, de fecha 14.08.2014, se aprobó el Presupuesto Participativo por Resultados Año 2015 de la Municipalidad Provincial de Talara y mediante Acuerdo de Concejo N° 178-12-2014-MPT, de fecha 22.12.2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2015, promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 960-12-2014-MPT; refiriendo que este presupuesto, en lo concerniente a la Etapa de Inversión (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto), es concordante con los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2015 de la Municipalidad Provincial de Talara.

De acuerdo con ello, afirma que el Presupuesto Participativo 2015 y el PIA 2015 de la MPT, aprobó el presupuesto de S/. 500,000.00 para ser asignados a la Municipalidad Distrital de El Alto, de acuerdo a lo siguiente:

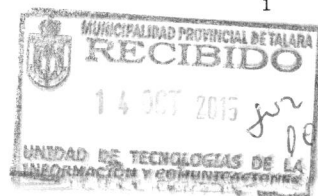
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL BARRIO
STAFF, DISTRITO EL ALTO - TALARA - PIURA"

S/. 500,000.00

Sin embargo, en mérito de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01, emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, referente a los nuevos montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, la Municipalidad Provincial de Talara ha sufrido nuevamente una reducción en su Presupuesto Institucional de Apertura 2015, por lo cual se ha visto en la necesidad de reducir el monto que se tenía destinado para la transferencia a las municipalidades distritales, modificación presupuestal que ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía 437-06-2015-MPT, comunicada al Concejo de Coordinación Local - CCL; siendo que, el presupuesto destinado para transferir a cada municipalidad distrital es de S/. 232,209.50.

Por tanto, estando a lo expuesto y en conformidad con la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 232,209.50 para cofinanciar el PIP "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA CALETA DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA", con Código SNIP N° 277204, y así poder suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de El Alto, con Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías Mineras, Rentas de Aduana y Participaciones;

- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 684-06-2015-GDT-MPT, de fecha 24 de Junio de 2015, señala que, de acuerdo al Presupuesto Participativo Provincial a cada distrito le corresponde un monto de inversión mediante transferencia de recursos por parte de la Municipalidad Provincial de Talara. En ese sentido, advierte que la Municipalidad Distrital de El Alto está solicitando que estos fondos le sean transferidos a sus cuentas para la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA CALETA CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA", con Código SNIP N° 277204; para lo cual, se ha enviado la documentación sustentatoria necesaria (expediente técnico), para justificar los gastos de inversión a realizarse;
- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley N° 30281, autoriza en el presente Año Fiscal la realización, de manera excepcional, de



Municipalidad Provincial de Talara

transferencias financieras entre entidades para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Asimismo, precisa que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015, debiéndose emitir el acuerdo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo mencionado.



- Que, siendo el numeral 12.2 del Artículo 12° de la citada Ley, aquél que establece que, en el caso de los gobiernos Locales, las transferencias financieras se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriendo previamente el informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debiendo publicar el acuerdo de concejo en su página web. Mientras que, el numeral 12.3 del artículo en comento, dispone que la Entidad que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Por tanto, la norma precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo; suspendiendo la aplicación del artículo 75 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- Que, en ese sentido, estando a lo señalado por el Gerente de Desarrollo Territorial y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que lo solicitado por la Municipalidad Distrital de El Alto se enmarca en lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley N° 30281; pues se trata de un proyecto de inversión pública con Expediente Técnico "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA CALETA CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA", con Código SNIP N° 277204, cuyo valor referencial asciende a S/. 9'005,132.00 (Nueve millones cinco mil ciento treinta y dos con 00/100 Nuevos Soles); y, respecto del cual, la Municipalidad Provincial de Talara ha destinado el monto de S/. 232,209.50, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2015, modificado por Resolución de Alcaldía N° 437-06-2015-MPT, para su cofinanciamiento;
- Por tanto, en mérito de lo dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley N° 30281, se recomienda suscribir el convenio correspondiente entre la Municipalidad Provincial de Talara y Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por sus respectivos concejos municipales, que autorice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de El Alto para el cofinanciamiento del proyecto indicado.
- Cabe indicar que lo expuesto guarda relación con lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, pues en dicho artículo se establece que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.
- Que, asimismo, según lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde tiene la facultad de celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; requiriendo previamente al Concejo Municipal que apruebe su celebración, conforme lo prevé con el numeral 26 del Artículo 9 de la citada Ley Orgánica. No olvidemos que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, mediante Informe N° 753-06-2015-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de El Alto para cofinanciar la ejecución del proyecto de inversión pública "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA CALETA DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA", con Código SNIP N° 277204, por el monto de S/. 232,209.50, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2015, modificado por Resolución de Alcaldía N° 437-06-2015-MPT; debiendo previamente suscribirse el convenio correspondiente entre la Municipalidad Provincial de Talara y Municipalidad Distrital de El Alto, aprobado por sus respectivos concejos municipales; quienes además, autorizarán se efectúe la transferencia financiera objeto del convenio;

De conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de El Alto para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA CALETA DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA", con Código SNIP N° 277204; respecto del cual, la Municipalidad Provincial de Talara transferirá el monto de S/. 232,209.50, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2015, modificado por Resolución de Alcaldía N° 437-06-2015-MPT.

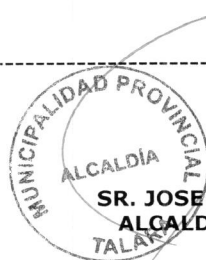
Municipalidad Provincial de Talara

2. **APROBAR** la transferencia del monto de **S/. 232,209.50**, a favor de la Municipalidad Distrital de El Alto para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA CALETA DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO - TALARA - PIURA", con Código SNIP N° 277204 según el Presupuesto Institucional de Apertura 2015, modificado por Resolución de Alcaldía N° 437-06-2015-MPT.
3. **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Sr. José Bolo Bancayan para que suscriba el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de El Alto y la Municipalidad Provincial de Talara.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----



Abog. EDWIN ROMAN PAJUELO PEREZ
SECRETARIO GENERAL (E)



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Municipalidad El Alto
GM
OAJ
OPP
OAF
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
ERPP/lva